

ADO.- 2023- 4036

DECRETO

Expediente nº: 1359/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Fecha de iniciación: 04/05/2023

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud formulada por el Club Deportivo S.B.A Racing Team, con C.I.F. núm. G09626110, mediante escrito de fecha 04 de mayo de 2023 con R.E. núm. 2023-E-RE-1085, en orden a la concesión de subvención para los gastos derivados de su actividad deportiva en relación a la participación del club en el Campeonato de Montaña de Canarias.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 04 de mayo de 2023, (nº R.E 2023-E-RE-1085,), se presenta solicitud de subvención para sufragar los gastos derivados de la participación del club solicitante en el CAMPEONATO DE MONTAÑA DE CANARIAS 2023.

II.- Con fecha 08 de mayo de 2023, por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de La Frontera se realiza la correspondiente retención de crédito para hacer frente al abono de la subvención nominativa por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00€)**, al Club Deportivo SBA Racing Team.

III.- Con fecha 08 de mayo de 2023, se emite informe de la Secretaría relativo al procedimiento a seguir para la concesión de la subvención al Club Deportivo SBA Racing Team.

IV.- Con fecha 09 de mayo de 2023, se emite informe técnico del Departamento de Deportes.

V.- Con fecha 10 de mayo de 2023, se emite propuesta de la concejalía del área de Deportes en la que se declara el carácter singular de la ayuda y la existencia de razones que acreditan el interés público y social, proponiendo conceder al Club Deportivo SBA Racing Team, con C.I.F. núm. G-096226110, una de subvención directa para sufragar los gastos derivados de la participación del club solicitante en el CAMPEONATO DE MONTAÑA DE CANARIAS 2023, por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00€)**.

DECRETO
Número: 2023-0809 Fecha: 11/05/2023

Cód. Validación: 54XXJD3DKRDGFFZG7AN4HOCXM
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- . La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- . Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- . Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- . Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Vista la propuesta de la concejalía de deportes en la que se declara el carácter singular de la ayuda y la existencia de razones que acreditan el interés público y social, proponiendo conceder al Club Deportivo SBA Racing Team, con C.I.F. núm. G-096226110, una de subvención directa para sufragar los gastos derivados de la participación del club solicitante en el CAMPEONATO DE MONTAÑA DE CANARIAS 2023, por importe de **DOS MIL EUROS (2.0000,00€)**.

Visto que se tiene previsto subvencionar el fomento de dicho deporte con la cantidad de **DOS MIL EUROS (2.000,00€)**.

Visto el Informe técnico del Departamento de Deportes de fecha 09 de mayo de 2023

Se presenta Memoria de actividades a realizar, con cargo a la subvención que se solicita.

En cuanto a la Previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar, se ha aportado el correspondiente documento.

Para acreditar el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, se ha aportado declaración jurada al efecto, así como autorización para que desde esta Entidad se puedan emitir certificados por la Tesorería General de la Seguridad Social, a Tributaria y Administración Tributaria Canarias.

Se acredita, asimismo, el no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera.

DECRETO

Número: 2023-0809 Fecha: 11/05/2023

Cód. Validación: 54XXJD3DKRDGFFZG7AN4HQCXM
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia del Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la competencia para aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación, corresponde al Presidente de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el Título VI, Capítulo I, Sección 3ª, Artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás legislación concordante y de general aplicación, por medio de la presente.

En atención a lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con base en los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas expuestas, por medio del presente, se emite la siguiente

Visto el informe de fiscalización favorable con fecha de 11 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acrediten el interés público y social, además de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

SEGUNDO.- Conceder al Club Deportivo SBA Racing, con C.I.F. núm. G-096226110, una subvención para sufragar los gastos derivados de la participación del club solicitante en el CAMPEONATO DE MONTAÑA DE CANARIAS 2023, por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00€)**, a cargo de la partida presupuestaria nº 341-480.00.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00€)** del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, reconociéndose la obligación y ordenándose el pago, a cargo de la partida presupuestaria 341-480.00 del ejercicio 2023.

CUARTO.- Obligaciones:

El Beneficiario de esta subvención, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención nominada**, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad, teniendo este como fecha límite para ejecutar el proyecto hasta el 31 de diciembre de 2023 y teniendo como fecha límite para justificar la subvención hasta el 31 de marzo de 2024.

DECRETO
Número: 2023-0809 Fecha: 11/05/2023

Cód. Validación: 54XXJD3DKRDGFFZG7AMHOCXM
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



- b) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, haciendo figurar en el desarrollo de sus actividades, en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado para la misma, así como en el equipamiento y vestimenta oficial, el PATROCINIO del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera.
- c) Comunicar al órgano gestor de esta Subvención, Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, toda alteración de las condiciones o circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la misma que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión; así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Autorizar sin limitaciones al Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas subvenciones, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre instituciones públicas.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- i) No se establecen medidas de garantía que se considere preciso constituir y/o su forma de constituir.
- j) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Forma de Justificación:

DECRETO
Número: 2023-0809 Fecha: 11/05/2023

Cód. Validación: 54XXJD3DKRDGFFZG7AN4HQXCM
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



a) Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS y 72 y siguientes del Reglamento, de la siguiente forma:

1.- La realización de las actividades subvencionadas se acreditará mediante la presentación de una memoria en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- El coste de las actividades realizadas se justificará con una memoria económica con el siguiente contenido:

- La relación de los gastos e inversiones de las actividades realizadas que han sido financiadas en todo o en parte con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se ha incurrido mediante Cuenta Justificativa, relacionando las facturas presentadas, detallándose de la siguiente manera:

§ Numero de Orden.

§ Número de la Factura.

§ Fecha de emisión

§ Proveedor (Nombre y Apellidos o Razón Social completa).

§ Número del C.I.F. del Proveedor.

§ Concepto.

§ Importe

§ Fecha de pago

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, en los términos establecidos a continuación:

Las facturas originales acreditativas, expedidas por los proveedores al efecto, deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Emisión a nombre de la entidad pagadora (nombre).
- Identificación del proveedor (Nombre, Dirección, y NIF o CIF).
- Número de la factura.

DECRETO
Número: 2023-0809 Fecha: 11/05/2023

Cód. Validación: 54XXJD3DKRDGFFZG7AN4HQCXM
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



- Lugar y fecha de emisión de la misma.
- Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado o material adquirido, importe total y tipo tributario (IGIC, etc.).
- Firma del proveedor.
- Recibí y conformidad del responsable.

- En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

Por el importe financiado por la subvención concedida por el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, deberán aportarse las facturas o documentos originales.

Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

3.- En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

b) La justificación de la subvención se dirigirá a la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera**, ** en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad, teniendo este como fecha límite para ello el 31 de diciembre de 2023 y teniendo como fecha límite para justificar la subvención hasta el 31 de marzo de 2024.

Por parte de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera se habrá de aportar a la documentación del expediente Informe Técnico donde se acredite la justificación del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en la presente resolución.

c) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Forma de Pago:

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en

DECRETO
Número: 2023-0809 Fecha: 11/05/2023

Cód. Validación: 54XXJD3DKRGFFZG7AN4HQCXM
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



esta propuesta, de manera anticipada a la realización y justificación del objeto de esta subvención, con el carácter a justificar.

SÉPTIMO.- La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones reguladas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Nombrar responsable técnico del seguimiento del expediente al Técnico de Deportes D. Fabián Febles Padrón.

NOVENO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, y dese cuenta al técnico responsable del seguimiento del expediente D. Fabián Febles Padrón, así como al Departamento de Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se le notifica, haciéndole saber que contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, informándole de que si ha procedido a interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DÑA. RAQUEL PALOS MANUEL, Secretaria General del Ayuntamiento de La Frontera, Isla de El Hierro, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CERTIFICO.- Que la Alcaldía-Presidencia, ha adoptado la resolución que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía Presidencia.

En La Frontera de el Hierro, a la fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



